

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, procedente de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia de la subvención ofertada por la Diputación Provincial de Málaga, BOP 2 de mayo de 2025, bajo el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025, 2ª fase, por importe de **400.000 €**.

Proyecto de gasto: 2025 2 00TEM 1 “Ampliación de la Red de Baldeo de la zona Este de Málaga”

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Vigésimo Sexto Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan C. Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado



Firmado por: SONDERMEYER MARTIN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 25/08/2025 10:34 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 25/08/2025 11:07 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 25/08/2025 12:22 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 25/08/2025 12:25 Emitido por: FNMT-RCM



Empresa Municipal
Aguas de Málaga

Registro Electrónico en [emasa.es](https://registro.emasa.es)
900 777 420 Llamada gratuita

Ayuntamiento de Málaga
Área de Economía y Hacienda
Avenida de Cervantes,4
29016 Málaga

JJDC/bmv

ASUNTO: Expediente de generación de crédito - Plan de Asistencia Económica Municipal
PAEM 2025 2ª fase.

Estimado Sr:

En relación con la aprobación de la 2ª fase del Plan de Asistencia Económica Municipal (PAEM 2025) por el Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, se nos ha confirmado la recepción por parte del Ayuntamiento de los fondos asignados la pasada semana.

Como Ud. conoce, en nuestro escrito del pasado 28 de mayo (registro número REGAGE25e00045826054), solicitamos la asignación del importe de 400.000€ previsto para el Ayuntamiento de Málaga para la ejecución por nuestra parte del Proyecto: "Ampliación de la red de baldeo de la zona Este de Málaga" valorado en 521.898,25€ (431.320,87 € + 21% IVA).

Para poder comenzar con la licitación y ejecución de las actuaciones, solicitamos formalmente la tramitación y aprobación por parte del Ayuntamiento del correspondiente expediente de generación de crédito para recibir el importe de la ayuda asignada.

La ejecución de esta actuación, con cargo al grupo de programas de gasto 161, responde a la necesidad de ejecutar la inversión que permita facilitar la limpieza viaria en la barriada "Las Protegidas" donde la estrechez de la vía dificulta el acceso a los camiones de limpieza viaria urbana.

Las cantidades no cubiertas con cargo a la ayuda, hasta la liquidación definitiva de las obras, las ejecutará y asumirá nuestra empresa con cargo a su propio presupuesto de inversiones, no solicitando más financiación y crédito de este Ayuntamiento que la definida en el PAEM 2025 2ª fase.

Firmado a fecha de firma electrónica.

Dª. María Penélope Gómez Jiménez
Consejera delegada

Firmado digitalmente:
Adrián Manuel Román Bello
12-08-2025, 14:00:00

Firmado digitalmente:
Juan José Denis Corrales
12-08-2025, 14:13:31 en registro.emasa.es

1 de 1



Seguro De Verificación	IMDS2wA18zg9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	13/08/2025 11:43:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/IMDS2wA18zg9Xt%2B3oZG6pQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Empresa Municipal
Aguas de Málaga

Registro Electrónico en [emasa.es](https://registro.emasa.es)
900 777 420 Llamada gratuita

Ayuntamiento de Málaga
Área de Economía y Hacienda
Avenida de Cervantes,4
29016 Málaga

JJDC/bmv

ASUNTO: Informe de necesidad para el expediente de generación de crédito – Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2025 2ª Fase

Estimado Sr:

En relación con nuestro escrito de solicitud de aprobación de expediente de generación de crédito para la ejecución del Proyecto: “Ampliación de la red de baldeo de la zona Este de Málaga” valorado en 521.898,25€ (431.320,87 € + 21% IVA), le facilitamos el siguiente informe de justificación de la necesidad de ejecución de los trabajos previstos en el proyecto.

El proyecto, que consiste en la ampliación de la red de baldeos existente en la zona hacia “Las Protegidas”, prevé la instalación de 3.158m de tuberías y 81 bocas de riego además de la optimización del grupo de presión existente en el depósito situado en la Avenida Salvador Allende para que la red funcione a una presión menor. La estrechez de las calles imposibilita el uso de camiones cisterna de forma que la limpieza viaria de la zona de Las Protegidas se realiza actualmente con hidro limpiadoras que utilizan agua potable.

El municipio de Málaga forma parte del Subsistema I-4 de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas está en situación de excepcional sequía.

La prolongada sequía ha llevado los embalses a niveles históricamente bajos, comprometiendo el abastecimiento humano. En respuesta, la Junta de Andalucía ha dictado diversas órdenes para maximizar el uso de recursos no convencionales en las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

El Decreto-ley 2/2024, que establece medidas urgentes, administrativas y fiscales frente a esta situación, justifica su adopción en los antecedentes de la sequía iniciada en 2018, que afecta gravemente a las provincias de Huelva, Cádiz, Málaga y el Levante Almeriense, con impactos catastróficos en el abastecimiento humano, el sector agrario y el turismo.

Las medidas del decreto se articulan en torno a las siguientes líneas de actuación:

- Ejecución de obras hidráulicas prioritarias.
- Exenciones fiscales para regantes.
- Subvenciones al sector agrario.
- Reformas normativas para facilitar la gestión hídrica.
- Contratación de emergencia para actuaciones urgentes.
- Fomento de la reutilización de aguas y mejora de la eficiencia en la distribución.

Plaza del General Torrijos 2, Edificio Hospital Noble 29016 Málaga | Registro Electrónico en registro.emasa.es

1 de 2

CSV: 7d309422-f108-4afe-a5d5-1641229e897
Este documento es documento electrónico. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://registro.emasa.es/Ciudadania/SeguimientoExpediente.aspx>

	Seguro De Verificación	8yb0iQCFWkv533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora	
	Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	13/08/2025 11:44:02	
	Observaciones		Página	1/2	
	Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8yb0iQCFWkv533FE03UiMg%3D%3D			
	Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El artículo 3.2 autoriza a los operadores del agua y entidades gestoras, previa autorización municipal, a ejecutar las actuaciones recogidas en el Anexo II, entre las que destaca el apartado h): obras asociadas a la sustitución de usos o recursos, incluyendo infraestructuras terciarias en depuradoras y canalizaciones para aguas regeneradas.

Las redes de baldeo constituyen una alternativa al uso de agua potable en la limpieza viaria, al emplear agua no potable del subsuelo urbano, cumpliendo con lo dispuesto en el citado apartado h).

En este contexto, Emasa, como entidad gestora de los servicios del Ciclo Integral del Agua en la ciudad de Málaga, solicita el expediente de crédito correspondiente para ejecutar la obra Red de Baldeo Las Protegidas, en aplicación del artículo 3.2 del decreto.

Aunque se ha observado una mejoría coyuntural en los embalses del sistema Guadalhorce-Limonero, que ha permitido la relajación en las restricciones al consumo de agua potable, el Comité de Gestión de Málaga advierte que, si se mantiene la ausencia de precipitaciones de estos últimos meses, al cierre del año hidrológico, octubre 2025, es previsible que nos situemos por debajo del umbral de escasez moderada.

Firmado a fecha de firma electrónica.

09403750Q
MARIA BEGOÑA
MUÑIZ (R:
A29185519)

Firmado digitalmente por
09403750Q MARIA
BEGOÑA MUÑIZ (R:
A29185519)
Fecha: 2025.08.12
13:52:24 +02'00'

D^a. Begoña Muñiz Viña
Unidad de Presupuestos y Control de
Gestión

D^a. María Penélope Gómez Jiménez
Consejera delegada

Firmado digitalmente:
Adrián Manuel Román Bello
12-08-2025, 13:59:46

Firmado digitalmente:
Juan José Denis Corrales
12-08-2025, 14:13:51

Página 2 de 2

	Aguro De Verificación	8yb0iQCFWkv533FE03UiMg==	Estado	Fecha y hora	
	Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	13/08/2025 11:44:02	
	bservaciones		Página	2/2	
	Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8yb0iQCFWkv533FE03UiMg%3D%3D			
	Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Anuncio

El Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, con fecha 22 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo, relativo a la aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025, 2.ª fase, que se transcribe a continuación:

Asunto: Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-2.ª fase.

La Constitución española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las diputaciones provinciales como administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración local con la del Estado y con la comunidad autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las diputaciones provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, identifica como principal función de la

provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las diputaciones provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los municipios de la provincia mediante la elaboración de planes y programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados planes provinciales de obras y servicios, que interesaban a la totalidad de municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados planes de concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos programas de financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los planes provinciales de asistencia y cooperación, se puede llevar a cabo a través de otros planes o instrumentos específicos y distintos de los planes provinciales de asistencia y cooperación, es decir a través de otros planes distintos pero, en esencia, complementarios de los planes denominados concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos la necesidad tanto de adoptar medidas que posibiliten la reactivación económica y social que desde el inicio de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 afecta a nuestra provincia ya que, ineludiblemente, el camino hacia la reconstrucción y la recuperación social y económica pasa por las calles y el día a día de nuestros pueblos, como de mejorar las infraestructuras municipales. Sensibles a esta realidad, se considera primordial poner al servicio de nuestros pueblos una nueva herramienta que busca incentivar el volumen de gasto público de nuestra provincia, como elemento potenciador de la actividad económica, dando respuesta a uno de los principales problemas que afecta hoy día a la ciudadanía y a la actividad económica mediante la financiación de las necesidades que prioricen los entes beneficiarios en el ámbito de sus competencias. Herramienta que nace con el objetivo de contribuir a incentivar el gasto público, que entendemos, elemento fundamental para reactivar la economía e impulsar el desarrollo de todo municipio. Para ello se considera determinante el papel que pueden desempeñar los entes locales, esencialmente los ayuntamientos como primer escenario de las políticas básicas de atención a la ciudadanía, en ámbitos tan variados como los medioambientales, sociales, culturales y deportivos..., y así lo entiende la Diputación impulsando medidas y líneas de actuación para afrontar, en primer lugar, las distintas manifestaciones sociales de la crisis sanitaria y, en último extremo, la necesaria reconstrucción del orden social en el camino que nos lleve a la recuperación y la transformación de la actividad económica, dado que ellos son la Administración más cercana a la ciudadanía, y los que mejor pueden definir y desarrollar actividades que potencien la actividad de nuestro tejido empresarial.

Para poder asumir tan importante papel, dichos entidades han de contar con los recursos necesarios que habiliten estos gastos extraordinarios, ante lo cual, y en un afán de colaboración y ayuda económica a los entes locales de la provincia, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un nuevo fondo de 17.000.000 euros, con la finalidad de poner en marcha un segundo Plan de Asistencia Económica para Municipios de la Provincia para el ejercicio de 2025, “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-2.ª fase”, que en su condición de plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 3418/2025, de 15 de abril, se acordó la puesta en marcha

del denominado “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025 - ª fase”, para lo cual se ha iniciado la habilitación de tal cantidad en el estado de gastos del presupuesto aprobado para el presente ejercicio, mediante la suplementación de los inicialmente consignados, y que ya han sido transferidos a los distintos beneficiarios, en virtud de la obtención de nuevos recursos respecto de los contemplados inicialmente para el actual ejercicio 2025.

Estos fondos, distribuidos entre los beneficiarios mediante un sistema de reparto incondicionado en base a un único criterio genérico de reparto, han de servir para nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes señalados en el ejercicio 2025 por dicho importe total de 17.000.000 euros, mediante su aplicación finalista a la financiación de aquellas actuaciones de su competencia conforme considere más conveniente al objetivo de reactivación económica perseguido en atención a las necesidades de los servicios que le sean propios y para la mejora del estado de sus instalaciones, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las entidades locales de la provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y Comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno, cumple la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, lo que mal se aviene con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias que se instrumentan en el presente plan quedarán afectadas a la ejecución de las finalidades que, en base a lo solicitado practicada, por cada ente beneficiario consideren más adecuadas, y se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultas de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las entidades locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; artículo 18 y siguientes de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga; el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo; el R. D. 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto; la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023; el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y con atención a lo previsto en los artículos 123.1 y 126 del Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes

Acuerdos

a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-2.^a fase, por una cuantía de 17.000.000 euros para la financiación de actividades propias de los ayuntamientos y entidades locales autónomas, ambas categorías pertenecientes a la provincia de Málaga, beneficiarias que a continuación se identifican.

Dicho Plan de Asistencia Económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias finalistas de fondos incondicionados para la nivelación de sus estados presupuestarios de ingresos y gastos del ejercicio 2025.

Su distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio por tramo poblacional para cada uno de los entes beneficiarios en atención a su número de habitantes. Este criterio de distribución identifica con un único componente fijo para cada tramo poblacional considerado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

TRAMOS	POBLACIÓN	IMPORTE ENTIDAD	N.º BENEFICIARIOS	TOTAL TRAMO	%
DESDE	500	100.000	17	1.700.000,00	10,00 %
501	1.000	120.000	13	1.560.000,00	9,18 %
1.001	2.000	130.000	18	2.340.000,00	13,76 %
2.001	3.000	140.000	13	1.820.000,00	10,71 %
3.001	5.000	145.000	16	2.320.000,00	13,65 %
5.001	7.500	150.000	4	600.000,00	3,53 %
7.501	10.000	160.000	5	800.000,00	4,71 %
10.001	15.000	185.000	1	185.000,00	1,09 %
15.001	20.000	200.000	1	200.000,00	1,18 %
20.001	30.000	235.000	5	1.175.000,00	6,91 %
30.001	100.000	350.000	10	3.500.000,00	20,59 %
MÁS DE	100.001	400.000	2	800.000,00	4,71 %
		TOTALES	105	17.000.000,00	100,00 %

En base a lo anterior, se oferta a las entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada para la nivelación de sus estados presupuestarios que habilite la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales dentro de su propio ámbito competencial para la ejecución de las actuaciones que en cada caso se identifiquen con ocasión de su aceptación, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
ALAMEDA	5.434	150.000,00
ALCAUCÍN	2.554	140.000,00
ALFARNATE	1.059	130.000,00
ALFARNATEJO	380	100.000,00
ALGARROBO	6.773	150.000,00
ALGATOCÍN	829	120.000,00



ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
ALHAURÍN DE LA TORRE	43.674	350.000,00
ALHAURÍN EL GRANDE	26.879	235.000,00
ALMÁCHAR	1.848	130.000,00
ALMARGEN	1.924	130.000,00
ALMOGÍA	3.967	145.000,00
ÁLORA	13.512	185.000,00
ALOZAINA	2.065	140.000,00
ALPANDEIRE	281	100.000,00
ANTEQUERA	40.134	350.000,00
ÁRCHEZ	391	100.000,00
ARCHIDONA	8.050	160.000,00
ARDALES	2.522	140.000,00
ARENAS	1.264	130.000,00
ARRIATE	4.068	145.000,00
ATAJATE	185	100.000,00
BENADALID	230	100.000,00
BENAHAVÍS	9.244	160.000,00
BENALAURÍA	460	100.000,00
BENALMÁDENA	75.801	350.000,00
BENAMARGOSA	1.557	130.000,00
BENAMOCARRA	3.079	145.000,00
BENAOJÁN	1.437	130.000,00
BENARRABÁ	454	100.000,00
BOBADILLA ESTACIÓN	1.044	130.000,00
BORGE, EL	925	120.000,00
BURGO, EL	1.780	130.000,00
CAMPILLOS	8.435	160.000,00
CANILLAS DE ACEITUNO	1.767	130.000,00
CANILLAS DE ALBAIDA	801	120.000,00
CAÑETE LA REAL	1.598	130.000,00
CARRATRACA	750	120.000,00
CARTAJIMA	232	100.000,00
CÁRTAMA	28.412	235.000,00
CASABERMEJA	3.910	145.000,00
CASARABONELA	2.522	140.000,00
CASARES	8.111	160.000,00
COÍN	25.023	235.000,00
COLMENAR	3.494	145.000,00
COMARES	1.339	130.000,00
CÓMPETA	3.875	145.000,00
CORTES DE LA FRONTERA	2.540	140.000,00
CUEVAS BAJAS	1.337	130.000,00
CUEVAS DE SAN MARCOS	3.647	145.000,00



ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
CUEVAS DEL BECERRO	1.592	130.000,00
CÚTAR	592	120.000,00
ESTEPONA	76.975	350.000,00
FARAJÁN	280	100.000,00
FRIGILIANA	3.322	145.000,00
FUENGIROLA	85.598	350.000,00
FUENTE DE PIEDRA	2.891	140.000,00
GAUCÍN	1.591	130.000,00
GENALGUACIL	410	100.000,00
GUARO	2.307	140.000,00
HUMILLADERO	3.331	145.000,00
IGUALEJA	774	120.000,00
ISTÁN	1.621	130.000,00
IZNATE	915	120.000,00
JIMERA DE LÍBAR	400	100.000,00
JUBRIQUE	561	120.000,00
JÚZCAR	243	100.000,00
MACHARAVIAYA	523	120.000,00
MÁLAGA	586.384	400.000,00
MANILVA	17.857	200.000,00
MARBELLA	156.295	400.000,00
MIJAS	91.691	350.000,00
MOCLINEJO	1.220	130.000,00
MOLLINA	5.413	150.000,00
MONDA	2.937	140.000,00
MONTECORTO	588	120.000,00
MONTEJAQUE	970	120.000,00
NERJA	21.913	235.000,00
OJÉN	4.480	145.000,00
PARAUTA	280	100.000,00
PERIANA	3.290	145.000,00
PIZARRA	9.886	160.000,00
PUJERRA	279	100.000,00
RINCÓN DE LA VICTORIA	51.300	350.000,00
RIOGORDO	2.795	140.000,00
RONDA	33.329	350.000,00
SALARES	187	100.000,00
SAYALONGA	1.647	130.000,00
SEDELLA	611	120.000,00
SERRATO	447	100.000,00
SIERRA DE YEGUAS	3.418	145.000,00
TEBA	3.678	145.000,00
TOLOX	2.347	140.000,00

ENTIDAD	HABITANTES	IMPORTE
TORREMOLINOS	70.434	350.000,00
TORROX	20.932	235.000,00
TOTALÁN	767	120.000,00
VALLE DE ABDALAJÍS	2.441	140.000,00
VÉLEZ-MÁLAGA	85.377	350.000,00
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	4.113	145.000,00
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	3.302	145.000,00
VILLANUEVA DE TAPIA	1.405	130.000,00
VILLANUEVA DEL ROSARIO	3.348	145.000,00
VILLANUEVA DEL TRABUCO	5.360	150.000,00
VIÑUELA	2.059	140.000,00
YUNQUERA	2.823	140.000,00
ESTACIÓN GAUCÍN COLMENAR	474	100.000,00
TOTALES	1.751.600	17.000.000,00

b) En atención al objetivo y a la naturaleza del plan se exige a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.

c) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-2.^a fase, que aquí se acuerda tendrá oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2025/2105/9421/4620000 y 2025/2105/9421/4680000 por un montante respectivo de 16.770.000,00 y 230.000,00 euros por lo que su eficacia se condiciona a la aprobación de dicha habilitación de crédito por el Pleno con ocasión de la aprobación definitiva de un suplemento de crédito respecto de los créditos iniciales del presupuesto general 2025, actualmente en fase de tramitación.

d) Publicar este acuerdo en el *BOP* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las entidades locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su respuesta a la solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el enlace <https://sede.malaga.es>, seleccionando el trámite específico configurado a tal efecto para la presente convocatoria: PAEM 2025-2.^a fase o, en su caso, la presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación, a través, en estos últimos supuestos, del trámite de instancia general.

e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el Plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el Plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los ayuntamientos y ELAs, todos ellos pertenecientes a la provincia de Málaga. Requiriéndose, tan solo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el *BOP* de un segundo acuerdo del Pleno provincial para su elevación a definitivo.

f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan de Asistencia Económica será, exclusivamente:

- Solicitud de adhesión al Plan a formalizar en el trámite específico previsto en el apartado d) anterior, que incluirá, además de la acreditación de la aceptación de la ayuda asignada, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior.

El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.

- g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2026.

h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.

i) Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 9 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.

j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las cantidades percibidas, para lo cual, deberán presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, como justificante de las cantidades percibidas el “Anexo de justificación” que adjunto acompaña al presente acuerdo, consistente en:

- Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del asiento en contabilidad del ingreso recibido, con indicación del concepto de ingreso del ejercicio 2025 que resulte de aplicación y el número de operación contable.

k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 39 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

l) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 0.1.1 de la sesión ordinaria del Pleno celebrado a 20 de marzo de 2024 (*Boletín Oficial de la Provincia* número 83, de 30 de abril de 2024), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

m) Comunicar este acuerdo a la Intervención provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.



ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

Fondos incondicionados PAEM 2025-2.ª fase

D./D.ª _____, S/S/-Interventor/a del excelentísimo Ayuntamiento/ELA de _____ (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-2.ª fase.

CERTIFICA

Que, con fecha _____, ha sido ingresado el importe de _____ correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con el número de asiento _____, y que con el alcance previsto en su concesión ha sido aplicado al concepto _____

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____ con el visto bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º
Sr/a. Alcalde/sa

El/la Secretario/a/
Secretario/a-Interventor/a



Málaga, 25 de abril de 2025.

La Diputada Delegada, María del Carmen Martínez Fernández.

1640/2025

CVE: 20250502-01640-2025 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 9 c) relativo a “la gestión del presupuesto de ingresos”, según lo establecido en el Acuerdo vigente de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, y visto el informe de la Secretaría Técnica y del Jefe del Servicio de Presupuestos de la Delegación de Economía y Hacienda del siguiente tenor literal:

“La excelentísima Diputación Provincial de Málaga en Pleno de fecha 22 de abril de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025, 2ª fase, en el que oferta al Ayuntamiento de Málaga una dotación económica y distribución de transferencias de fondos incondicionados.

Que el Ayuntamiento de Málaga considera de interés participar en el Plan mencionado y destinará dichos recursos a la financiación de la Ampliación de la red de baldeo de la zona Este de Málaga en la barriada “Las Protegidas”.

Dicha actuación está incluida en el Grupo de programa de gasto 161 “Abastecimiento domiciliario de agua potable” y del Concepto de gasto 449 “Otras subvenciones a entes públicos y sociedades”.

El importe total de la actuación es de 521.898,25 euros, proponiendo la aceptación de la ayuda asignada al Ayuntamiento de Málaga dentro de este PAEM por importe de 400.000,00 para la financiación de parte de esta actuación de interés municipal.

En el ejercicio de la gestión económica recogido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y según lo establecido en el artículo 9 c) relativo a “la gestión del presupuesto de ingresos” del Acuerdo vigente de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Málaga, el ejercicio de dicha competencia corresponde al Concejal del Área específica de Economía y Hacienda.

Lo que se traslada para su conocimiento y los efectos oportunos”.

Siendo de interés del Ayuntamiento de Málaga participar en el Plan mencionado,

Por la presente;

RESUELVO

ÚNICO.- Aceptar la ayuda asignada al Ayuntamiento de Málaga por importe de 400.000,00 euros, que se destinará a la financiación de la Ampliación de la red de baldeo de la zona Este de Málaga en la barriada “Las Protegidas”, cuyo importe total de la actuación es de 521.898,25 euros, estando dicha actuación incluida dentro del Grupo de programa de gasto 161 y del concepto de gasto 449 y dar la conformidad de esta entidad a la percepción de los fondos.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
La Jefa de Sección de la Secretaría Técnica de la
Delegación de Economía y Hacienda,
Eva María López Rivas

EL CONCEJAL DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Carlos María Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado



FECHA / HORA	CONCEPTO	MONEDA OPERACIÓN
22/07/2025 23:09	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA	EURO

ENTIDAD ORDENANTE.: CAIXESBXXX CAIXABANK, S.A.
CLAVE TRANSF.....: PAG2107-55-0000129-0006458-0000069
ORDENANTE: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA
BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REFER.PARA BENEF...: 220250028402
CONCEPTO.....: PAEM 2025-2. Fase
CLAVE GASTOS.....: SHR
REFERENCIA BENEF...: 220250028402

DATOS DEL ABONO DE LA OPERACIÓN

CUENTA DE ABONO (IBAN)	MONEDA DE LA CUENTA	FECHA VALOR
ES07 2103 0146 91 0030026690	EURO	23/07/2025
TITULAR DE LA CUENTA AYUNTAMIENTO DE MALAGA		
		IMPORTE ANOTADO EN CUENTA 400.000,00 EUR

Unicaja Banco, S.A.

		I	Clave operación	824
			Signo	0
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PRESUPUESTO CORRIENTE	TALON DE CARGO		Naturaleza. Ingreso:	14
			Nº. Op.Anterior:	
			Nº. Expediente:	
			Fecha Ingreso:	22/07/2025
			Ejercicio:	2025

Presupuesto 2025 Tipo de Exacción 4 Otros Ingresos sin Contraído Previo

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
00	46101	12025005020	400.000,00	7501
TRANSFERENCIAS CTES Diputacion Provincial				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
CUATROCIENTOS MIL EUROS.	400.000,00

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: 203 UNICAJA BANCO S.A.

Código	Nombre o razón social	
P2900000G	DIPUTACION DE MALAGA	
Domicilio		
C/PACIFICO Nº54		
Población		
MALAGA (MALAGA)		Cod. Postal
Ordinal Bancario		29004

Texto libre

IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL, PAEM 2025, 2.ª FASE, FONDOS INCONDICIONADOS.-

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

Nº. Operación: 120250010284
Número de Ingreso: 20250011318

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 22/07/2025

Código Seguro De Verificación	1wVxa2mvdGTnUFTT0LHz0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Dueñas Mora	Firmado	04/08/2025 10:56:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1wVxa2mvdGTnUFTT0LHz0w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ASUNTO: VIGÉSIMO SEXTO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2025.

Primero:

Se ha recibido informe procedente de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, como consecuencia de la subvención ofertada por la Diputación Provincial de Málaga, BOP 2 de mayo de 2025, bajo el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025, 2ª fase, por importe de 400.000 €.

Proyecto de gasto: 2025 2 00TEM 1 "Ampliación de la Red de Baldeo de la zona Este de Málaga"

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2025, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Concejal Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

1/2

Tercero:

La subvención que realiza la entidad Diputación provincial de Málaga con CIF: P29000000G, deber ser imputada al concepto de ingresos 46101, denominado: "Transferencias Corrientes de la Diputación Provincial de Málaga", por importe de 400.000 €.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

00.1611.62909.6026 "Restantes áreas que no necesitan código orgánico, Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de servicios gestionadas por otros entes municipales. EMASA"

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 927742
presupuestos@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	5BrrF5Eddn37BustC4nIkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	14/08/2025 13:55:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5BrrF5Eddn37BustC4nIkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Málaga, fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

Código Seguro De Verificación	5BrrF5Eddn37BustC4nIkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	14/08/2025 13:55:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5BrrF5Eddn37BustC4nIkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1

Grupo Apuntes:

Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	00 1611 62909 OTRAS INV NUEVAS ASOC AL F.O. SERV GEST POR OTROS ENTES	2025 2 00TEM 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	3		400.000,00	
I	00 46101 TRANSFERENCIAS CTES Diputacion Provincial	2025 2 00TEM 1	P2900000G	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		400.000,00		
Suma Total						400.000,00	400.000,00	

Expediente: PIINT/2025/347
Procedimiento: Petición de informe a Intervención
Asunto: AYTO PRESPTO MODIF 26 Generación 2025 EMASA
Interesado:
Representante:
Unidad tramitadora: INTERVENCION

INFORME INTERVENCIÓN

ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 26º/2025 Expediente de Generación de créditos (Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2025-2ª fase)

Vista la Propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto, esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO. - Antecedentes.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 02 de mayo de 2025 se hace público el Acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación de Málaga relativo a la aprobación del Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2025, 2ª fase para la financiación de actividades propias de los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Málaga, que consiste en una dotación económica y distribución de transferencias finalistas de fondos incondicionales destinados a financiar la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales para la ejecución de actuaciones de obra, correspondiéndole a este ayuntamiento 400.000,00 €.

Con fecha 28 de mayo de 2025 el Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga dictó Resolución aceptando la ayuda y dando conformidad a la percepción de los



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705113603676505527 en <https://coteja.malaga.eu>

Ayuntamiento de Málaga
Avenida de Cervantes, 4
29016 Málaga

951926000
info@malaga.eu
www.malaga.eu

fondos, donde se indica que los mismos serán destinados a la financiación de la “Ampliación de la red de baldeo de la zona Este de Málaga en la barriada “Las Protegidas””.

SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe	Cap.	Descripción	Importe
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	
2	Impuestos indirectos		2	Gastos en bienes corrientes y servicios	
3	Tasas y otros ingresos		3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	400.000,00	4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones reales		6	Inversiones reales	400.000,00
7	Transferencias de capital		7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	
TOTAL		400.000,00	TOTAL		400.000,00

ANEXO MODIFICACION DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS			DESCRIPCIÓN GTO / ACTUACIÓN
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.F.	Importe	Aplic. INGRESO	Proyecto	
2025 001611 62909 2025 2 00TEM 1	3		400.000,00	2025 00 461 01	2025 2 00TEM 1	P29000000G 400.000,00 AMPLIACIÓN DE LA RED DE BALDEO DE LA ZONA ESTE DE MÁLAGA

CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones de capital procedentes de la Diputación de Málaga por el importe indicado anteriormente.

Se acompaña al expediente documentos de ingresos por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

QUINTO. - Estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La modificación que se propone no afecta al cálculo de la estabilidad presupuestaria ni supone un mayor gasto computable en la Regla de gasto al encontrarse financiada con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas.

SEXTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Concejal Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

Málaga a la fecha de la firma
electrónica.
EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Fermín Vallecillo Moreno
Documento firmado electrónicamente en el
día 22 de agosto de 2025 a las 13:10:55.